proyecto, o contemplen mejoras en el área de la seguridad, la ayuda podrá alcanzar el máximo establecido en el artículo 7 del Reglamento 4028/86 (CEE).

Artículo 3°. Para la concesión de las ayudas, y a la vista de las solicitudes y de las posibilidades presupuestarias existentes, se tendrán en cuenta los siguientes criterios y por el siguiente orden de preferencia:

1°). Tendrán prioridad los expedientes de construcción sobre

los de modernización.

2°I. Embarcaciones cuyos proyectos hayan agotado las posibles convocatorias y no hayan obtenido subvención del F.E.O.G.A. por motivos presupuestarios.

3°). Aquellas embarcaciones que por cualquier razón no fueron remitidos sus proyectos a la Comunidad Económica Europea y hayan obtenido subvención nacional por parte de la Secretaría General de Pesca Morítima.

Artículo 4°. En el caso de proyectos de nueva construcción, los beneficiarios deberán cumplir lo establecido en el art. 6 de la Resolución de 21 de junio de 1989, de la Dirección General de Pesca, por la que se otorgan ayudas a las nuevas construcciones no subvencionadas por la CEE (BOJA núm. 51 de 30 de junio).

En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas, se procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo 8°. de la Resolución antes mencionada.

Artículo 5° . Para hacer fectiva la ayuda, el titular de la embarcación deberá remitir los siguientes documentos:

 Certificado o Resolución de la Secretaría General de Pesca Marítima en el que se haga constar el coste aceptado de la inversión y el porcentaje de ayuda concedidad.

2. Los documentos que se requieren en el Anexo II del Decreto 280/86, de 8 de octubre (BOJA 102, de 11.11.86).

 Escrito de la Secretaría General de Pesca Marítima en el que se acredite la no percepción de ayuda comunitaria.

Artículo 6°. En cualquier caso, el titular del proyecto subvencionado deberá cumplir los requisitos establecidos en la legislación básica del Estado en materia de pesca y las específicas de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Artículo 7°. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOJA.

SEvilla, 25 de julio de 1990.- El Director General, Fernando González Vila.

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCION de 24 de julio de 1990, del Servicio Andaluz de Salud, sobre aprobación de pliego de cláusulas administrativas particulares, modela tipo, para la contratación de suministro de bienes mediante concurso. (Res. 51/90).

Con la finalidad de unificar criterios y agilizar así la tramitación de los expedientes administrativos de contratación, emitido el informe favorable por la Secretaría de Asuntos Jurídicos en fecha 23 de Julio de 1.990, en el ejercicio de las funciones encomendadas por el Gabinete Jurídico de la Consejería de Presidencia, y en virtud de las atribuciones conferidas por los Artº 14 de la Ley de Contratos del Estado y 82 del Reglamento General de Contratación, esta Dirección Gerencia ha tenido a bien disponer:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Claúsulas Administrativas Particulares, Modelo Tipo, para la contratación de suministro de bienes mediante concurso.

SEGUNDO.- La presente Resolución surtirá efectos al día siguiente al de su publicación en el B.O.J.A.

Sevilla, 24 de julio de 1990.- El Director Gerente, Francisco Salamanca Poyato.

ANEXO

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, MODELO TIPO, PARA LA CONTRATACION DE SUNINISTRO DE BIENES MEDIANTE CONCURSO.

. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1.- Regimén Jurídico

- 1.1. La contratación se regirá por las claúsulas contenidas en el presente Pliego.
- 1.2. Para todo lo no previsto en él será de aplicación: la Ley de Contratos del Estado, Texto artículado aprobado por Decreto 923/1.965, de 8 de Abril, Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3.410/1.975, de 25 de Moviembre, en adelante Reglamento, Real Decreto Legislativo 931/1.986, de 2 de Mayo por el que se modifica la Ley de Contratos del Estado para adaptarla a las directivas de la Comunidad Económica Europea, y Real Decreto 2528/1.986, de 28 de Noviembre, por el que se modifica el Reglamento para adaptarlo al Real Decreto Legislativo 931/1.986, de 2 de Mayo y a las directivas de la Comunidad Económica Europea.
- 1.3. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que formarán parte integrante del mismo, o de las instrucciones, Pliegos o Normas de toda indole promulgadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.
- 1.4. Cuando la cuantía del contrato sea igual a 200.000 unidades de cuenta europea (ECUs), IVA excluido, la licitación habrá de publicarse en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas, no obstante no será obligatoria la publicación para los contratos de suministro cualquiera que sea su cuantía en los casos recogidos en el art. 238 bis del Reglamento de Contratación.

 A los efectos de determinar el contravalor en pesetas de la unidad de cuenta europea, se tendrá en cuenta la Orden de 30 de Marzo de 1.990 que fija en 131.203 pesetas el contravalor del ECU a partir de 1 de Enero de 1.990 y durante el periodo de dos años, a los efectos de la legislación de Contratos del Estado.

2.- OBJETO DEL CONTRATO

- 2.1. La contratación para la que regirá el presente Pliego de Claúsulas Administrativas Particulares, será el suministro de los bienes que se relacionan en el cuadro de características particulares que se adjunta al presente Pliego.
- 2.2. Los conceptos que integran esta contratación pueden ser ofertados por lotes o unidades independientes, el detalle de los conceptos que integran los mismos y el tipo de licitación será el figurado en el Anexo 3 que se acompaña al presente Pliego.
- 2.3. Las especificaciones técnicas de dichos bienes quedan descritas de forma expresa en el Pliego de Prescripciones Técnicas o, en su caso, cuadro de características técnicas que se incorpora, al final del presente Pliego, formando parte integrante del expediente administrativo de contratación.
- 2.4. El suministro, incluye la distribución, montaje, instalación y puesta en marcha, en caso de ser necesario, de los bienes objeto de esta Contratación de conformidad con los destinos que se especificarán en la correspondiente Resolución de Adjudicación Definitiva.
- 2.5. El empresario, para utilizar materiales, suministros, procedimientos y equipos en la ejecución del objeto del contrato deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias, de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.
- 2.6. El empresario será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, debiendo indemnizar a la Administración por todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.
- 2.7. El empresario quedará obligado con respecto al personal que emplee en la fabricación, entrega, instalación o montaje y distribución del suministro objeto del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de Legislación laboral y de Seguridad Social, así como de las que se puedan promulgar durante la ejecución del mísmo.

3.- PRESUPUESTO

- 3.1. El precio máximo de licitación será el que figura en el apartado C del cuadro de características particulares.
- Las ofertas deberán indicar en todo caso el precio unitario de cada uno de los bienes.
- 3.3. El precio máximo de las unidades se descompone en el presupuesto que figura incorporado al expediente.

- 3.4. Si los bienes suministrados han de ser objeto de una posterior instalación y/o mantenimiento, se expresarán sus características y el costo que representan dentro del precio total.
- 3.5. A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas por los empresarios comprenden no sólo el precio del contrato sino también el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), según determina el Artº 25 del Reglamento del mismo, aprobado por Real Decreto 2028/1.985, de 30 de Cctubre.
- 3.6. Se hace constar expresamente la existencia de los créditos precisos para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración contratante de la ejecución del contrato.
- 3.7. En el supuesto de que en el expediente se tramite anticipadamente el gasto que se proyecta, queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto al que se imputa el mismo.

4.- REVISION DE PRECIOS

4.1. Los precios de contratación de este suministro no podrán ser objeto de revisión.

5.- GARANTIA PROVISIONAL

- 5.1. Será requisito necesario para participar en la licitación, acreditar la consignación previa de una fianza provisional a favor del Servicio Andaluz de Salud equivalente al 21 del presupuesto total, ascendiendo por tanto su cuantía a la cantidad que figura en el apartado (F) del Cuadro de Características Particulares, salvo en los casos establecidos en la Legislación vigente.
- 5.2. Si los bienes objeto de Suministro hubieran eido distribuidos en lotes diferenciados a los que se pueda ofertar indistintamente, las fianzas provisionales se presentarán tan sólo respecto de los lotes y/u ordenes a los que se oferte, ascendiendo sus importes a las cantidades que figuran desglosadas en Anexo nº 3.
- 5.3. La garantía provisional podrá constituirse en cualquiera de las siguientes modalidades:
 - la Mediante <u>depósito en Metálico</u> o Titulos de Deuda Pública (y otros valores admitidos a tal efecto) en la Caja Central y Cajas Provinciales de Depósito de la Consejería de Hacienda. En este caso habrá de acompañarse el resguardo justificativo del ingreso.
 - 2ª Mediante aval, que reuna los requisitos establecidos en el artículo 370 y siguientes del Reglamento General de Contratación, debiendo ajustarse al mismo modelo aprobado reglamentariamente. Los avales deberán contener diligencia de bastanteo efectuada por los letrados del Servicio Andaluz de Salud.
 - El documento original donde conste el Aval deberá presentarse para que surta sus efectos formando parte de la documentación referente a la Capácidad para Contratar (Sobre B), que presenten los licitadores.

6 .- PLASO DEL CONTRATO

6.1. El plazo de duración del suministro con indicación de los plazos parciales, si los hubiera, será el fijado en el apartado E del Cuadro de Características del Contrato contado a partir del día siguiente al de la formalización del mismo.

II. PORMA DE ADJUDICACION

7 .- MODALIDAD CONTRACTUAL

7.1. La forma de adjudicación del contrato será la de Concurso Público, conforme a los términos y requisitos establecidos en la Ley y el Reglamento de Contratos del Estado.

El procedimiento de licitación será abierto según lo establecido en el art. 92 del Reglamento de Contratación (28 de la Ley de Contratos del Estado).

8.- <u>DOCUMENTACION EXIGIDA</u>

- 8.1. Para participar en la contratación, el licitador deberá presentar en el Registro General del Organismo Contratante, en mano y dentro del plazo, 3 sobres cerrados (A, B y C) con la documentación que luego se específica indicando en cada uno, la contratación a que se concurre, dirección de la ofertante, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter en que lo hace, así como la denominación de los mismos.
- 8.2. Asimismo serán admisibles las ofertas que se remitan por correo, dentro del plazo de admisión señalado en el anuncio de licitación.

En tal caso el ofertante vendrá obligado a justificar la fecha de imposición del envio y anunciar al Organo de Contratación, la remisión de la oferta mediante telex o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición, si es recibida por el Organo de Contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plaro señalado en el anucio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, esta no será admitida en ningún caso.

- 8.3. La presentación de la oferta, comporta por parte del empresario, la aceptación incondicionada de las Claúsulas de este Pliego.
- 8.4. Sobre A): Proposición Económica

Contendrá exclusivamente una sóla proposición, desglosada en importes unitarios para cada uno de los bienes y efectos, expresado conforme al modelo que figura como Anexo nº 1 y 1 bis presentándose escrita a máquina y no aceptándose aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Cada licitador no podrá presentar más que una sóla proposición de forma unitaria para cada uno de los artículos, aún cuando fueran varias dependencias en las que pudiera hacerse. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas, si lo ha hecho individualmente. La contravención de este

8.5. Sobre B): Capacidad para Contratar

Contendrá los siguientes documentos:

precepto producirá la desestimación de todas presentadas.

a) Documento acreditativo de la personalidad del contratista que será el D.N.I. si se trata de persona física, o si la empresa fuera persona jurídica, Escritura de Constitución o modificación de la misma, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil o en el Registro de Cooperativas.

Cuando varias empresas acudan a la licitación constituyendo una agrupación temporal cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriban, la participación de cada uno de ellos, y designar la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos frente a la Administración.

- Si la agrupación estuviese constituida por empresas españolas y extranjeras, el gerente deberá ser español. b) Cuando el licitador no actúe en nombre propio, o intervenga en representación de una Sociedad, Mercantil o Cooperativa, deberá acompañar poder suficiente para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concurra ante la Administración contratante; debidamente inscrito en el Registro Mercantil en el caso de Sociedad Mercantil, o en el de Cooperativas, si se trata de una Sociedad Cooperativa. En todo caso los poderes deberán presentarse bastanteados por los Letrados del Servicio Andaluz de Salud.
- Salud.
 c) Bl D.M.I. de la persona firmante de la proposición.
 d) Beclaración responsable otorgada por el firmante de la proposición ante una autoridad judicial, Motario Público u Organismo Profesional cualificado de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad para contratar con la Administración, previstos en el Artº 9 de la Ley de Contratos del Estado (según la redacción dada por el Real Decreto Legislativo 931/86, de 2 de Mayo), o bien por declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa conforme al modelo que figura como Anexo nº 2.

e) Documento justificativo de haber constituído la fianza provisional, a que se refiere la Claúsula 5ª del presente Pliego.

- f) Aquellos que esten inscritos en el Registro de Contratistas Creado por Resolución del Secretario General de la Consejería de Salud y Consumo, de 4 de Noviembre de 1.985, podrán sustituir la obligación de presentar la documentación que se exige en los apartados a), b) y c) de este número, por la de presentar fotocopia de la ficha de contratista y declaración jurada de que no se han modificado los extremos que obran en su última ficha de contratistas.
- contratistas.
 g) Declaración responsable otorgada por el representante de la empresa acreditativa de que la misma se encuentra al corriente en el cumpilmiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social de conformidad con el contenido del artículo 23, ter del Reglamento General de Contratación del Estado (según la redacción dada por el Real Decreto Legislativo 2528/1.986, de 28 de Noviembre).
 h) Las empresas extranjeras que pretendan tomar parte en la presente contratación deberán además reunir los siguientes requisitos:
 - 1º Tener plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.
 - 2º Que el pais de procedencia de la Empresa extranjera admita a su ves la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga. Este requisito se acreditará mediante el Informe de la Embajada de España respectiva, que se acompañará a la documentación.
 - 3º Que la empresa, en su proposición haga declaración solemne de someterse a la jurisdicción de los Juzgados

y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato. El apartado 2º no será de aplicación a las empresas de Estados miembros de la Comunidad Económica Europea.

Las empresas extranjeras deberán presentar sus documentos constitutivos, traducidos de forma oficial al castellano, junto con un despacho expedido por la Embajada de España en el país respectivo donde se certifique que, conforme a su legislación, tiene capacidad para contratar.

Cuantos documentos sean presentados en la presente contratación, habrán de ser ORIGINALES o copias LEGALIZADAS notarialmente, a excepción de aquellos que acrediten la constitución de la fianza que deberán ser, en todo caso, ORIGINALES.

8.6. La falta de presentación de cualquiera de los documentos que deban incluirse en el sobre B), serán, por si sóla, causa de exclusión de la licitación.

8.7. Sobre C) Referencias Técnicas

Incluirá una Memoria, firmada por el proponente, comprensiva de sus referencias técnicas, económicas, financieras, profesionales y especiales, relacionadas con la materia del concurso, con los pertinentes documentos acreditativos de dicha referencia así como de la que la materia del concurso, con los pertinentes documentos acreditativos de dicha referencia así como de la que acredite la solvencia económica y financiera y de las sugerencias y modificaciones que, sin menoscabo de lo establecido en el Pilego de Condiciones, puedan convenir a la mejor realización del objeto del concurso.

La capacidad financiera y económica se acreditará por los medios señalados en el Artº 287 bis del Reglamento.

9 .- EXAMEN Y CALIFICACION DE DOCUMENTACION

9.1 La Mesa de Contratación previamente al acto del concurso examinará y calificará la documentación contenida en el sobre B, acordando la admisión de los licitadores cuya documentación reúna todos los requisitos exigidos. Sólo para la corrección de defectos o errores materiales y subsanables, la Mesa de Contratación podrá conceder un plazo de tres días.

10 .- APERTURA DE PROPOSICIONES .

- 10.1 Se realizará en el lugar, día y hora señalados en el anuncio, constituyendose a dichos efectos la Mesa de Contratación.
- 10.2 Las actuaciones a realizar por la Mesa en este acto serán
 - las siguientes:

 a) Lectura del anuncio público del concurso.
 - b) Recuento de las proposiciones presentadas.
 - c) Confrontación de las mismas con los datos que

figuren en los certificados extendidos por los Jefes de las Oficinas receptoras.

- d) Conocimiento al público del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores.
- e) Comunicación por el Presidente del resultado de la calificación de los documentos presentados en el sobre B, con expresión de las proposiciones rechazadas y causas de la inadmisión, así como de las admitidas
- f) Se da ocasión a los interesados para que comprueben que los sobres que contienen las ofertas económicas se encuentran en la Mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.
- g) Invitación por el Presidente de la Mesa a los licitadores a que manifiesten dudas o pidan las explicaciones que estimen necesarias, contestándolas y aclarandolas la Mesa, que no podrá hacerse cargo de ningún documento que no hubiera sido entregado durante el plazo de admisión de ofertas o el de subsanación de defectos, pasado este momento, no se admitirán más observaciones que interrumpan el acto.
- h) Apertura de los sobres A, que contienen las proposiciones económicas de los licitadores admitidos y lectura de las mismas. Las proposiciones no concordantes con la documentación presentada o con las características de la oferta anunciada, serán desechadas.
- i) Leidas las proposiciones económicas por el Presidente, se levantará la sesión, si bien previamente invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas reclamaciones o quejas estis oportunas contra el acto celebrado.
- j) Se levantará por el Secretario, Acta que recoja sucinta y fielmente todo lo sucedido, y que deberá ir firmada, al menos, por éste, el Presidente y los que hubieran presentado reclamaciones o recursos.

11.- ADJUDICACION DEL CONCURSO

11.1 Al Organo de Contratación corresponde la adjudicación de

la contratación y a dicho efecto resolverá en orden a la proposición que considere más conveniente para los fines del mismo, en atención a las proposiciones económicas presentadas por los licitadores y al Informe Técnico emitido por el Organo competente que asimismo le será remitido.

La adjudicación se podrá hacer por Lotes, Nº partes de Nº de Orden o unidades independientes.

El Organo de Contratación se reserva el derecho de declarar desierta la contratación, si ninguna de las proposiciones presentadas resultase conveniente a los fines de aquel, quedando a decisión del mismo los criterios que sirvan de base para determinar dicha conveniencia.

III. PORMALIZACION DEL CONTRATO

12.- OBLIGACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACION DEL

- Acusado recibo de la notificación de la adjudicación definitiva, el contratista, dentro del plazo de 25 días, deberá aportar los siguientes documentos:

 A) Certificado de la Tesorería Territorial correspondiente acreditativo de que la empresa adjudicataria se encuentra al corriente en el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social con respecto al personal laboral que trabaje a su servicio, así como los recibis posteriores a dicha certificación.
 - B) Documento justificativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, que serán señalados en el artículo 3º del Real Decreto 1.462/1.985, de 3 de Julio (B.O.E. de 26 de Agosto).
 - C) Documento acreditativo del pago de los gastos de publicación del anuncio de licitación.
 - D) Documento que acredite haber constituido a disposición del organismo contratante fianza definitiva por importe del 4% del presupuesto de contrata, en cualquiera de las siguientes modalidades:

 Depósito en metálico.

 Títulos de Deuda Pública (y otros valores admitidos a tal efecto).

- Aval, previamente bastanteado por los letrados del S.A.S.

En cualquiera de estos casos, deberá depositarse dicha fianza en la Caja Central o Cajas Provinciales de Depósito de la Consejería de Hacienda y Planificación de la Junta de Andalucía, a favor del Servicio Andaluz de Salud, debiendo aportarse a este Organo de Contratación, resguardo original de dicho depástro.

- E) Escritura pública, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, de constitución de agrupación temporal de empresas, cuando el licitante adjudicatario tuviera tal condición.
- 12.2 De conformidad con lo establecido en el Artº 102.8 de la Ley 2/85 de 2 de Mayo, las Sociedades Cooperativas Andaluzas que resulten adjudicatarias, vendrán obligadas a constituir una fianza por importe del 25% de la establecida en el apartado anterior.
- 12.3 En cualquier momento, durante la vigencia del contrato, la Administración contratante podrá exigir al contratista la constatación de que se siguen manteniendo las condiciones y cumpliendo las obligaciones exigidas para contratar.

13.- FORMALIZACION DEL CONTRATO

- 13.1 El documento administrativo, o en su caso la escritura pública de formalización del contrato y la constitución de la fianza, se otorgarán dentro de los treinta días siguientes al recibo de la notificación de la adjudicación
- El contratista deberá entregar en el organismo contratante una copia simple y una copia autorizada de la escritura pública del contrato, cuando así se haya formalizado éste, dentro de los 20 días siguientes a su otorgamiento. De conformidad con lo establecido en Dictamen de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de 26 de Enero Consultiva de de 1.983 sólo tendrán que formalizarse en escritura pública los contratos de suministro cuyo precio sea superior a 100.000.000 de pesetas por analogía con lo establecido para el contrato de obras en el Arta. 40 de la Ley de Contratos del Estado.
- 13.3 Si por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato, deberá aquel abonar a la Junta de Andalucía una indemnización del 2% del precio de licitación.

BJECUCION DEL CONTRATO

14 .- NORMAS GENERALES

relativo a exig-14.1 En todo lo derechos y exigencia de cumplimiento incidencias

modificaciones contractuales, extinción y liquidación del contrato, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contratación administrativa.

- 14.2 Serán de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos derivados del anuncio o anuncios de la licitación, de la formalisación del contrato, los de personal, transportes, instalación y los de asistencia técnica durante el periodo de garantía, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que estas señalen.
- 14.3 Asimismo, el empresario está obligado al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes, en materia de ordenación y defensa de la industria nacional.

15.- RECEPCION

- 15.1 La recepción de los bienes suministrados se efectuará previa comprobación de cantidades y calidades mediante acto formal y positivo por la Comisión que la Administración señale, que se expresará en Acta o Certificado expedido por el responsable de la Institución receptora cuando el contrato con el adjudicatario no supere el importe de TRES MILLONES DE PESETAS (3.000.000.-Ptas).
- 15.2 La comisión receptora para aquellos bienes o equipos objeto de un contrato que superen los TRES MILLONES DE PESETAS (3.000.000.-Ptas), estará integrada por la persona designada por el Organo contratante, el contratista y un representante de la Intervención General de la Junta de Andalucía.
- 15.3 Cuando el importe del contrato en cuestión no alcance la cantidad de TRES MILLOMES DE PESETAS (3.000.000.-Ptas), la recepción se efectuará por el/los responsable/s de la Institución de destino, que a tal efecto librará el certificado que corresponda.
- 15.4 La recepción deberá ser solicitada de forma expresa por el/los adjudicatario/s mediante escrito dirigido al Organo de Contratación, manifestando que el material se encuentra en condiciones de ser recepcionado, indicando además el modelo, número de serie, número de orden en el concurso y lugar.
 A dicha solicitud habrá de acompañarse una copia de la
 - A dicha solicitud habrá de acompañarse una copia de la Resolución de Adjudicación Definitiva, Pliego de Claúsulas Administrativas Particulares y Contrato.
- 15.5 A los efectos de lo previsto en los apartados anteriores el/los adjudicatario/s podrá/n solicitar la recepción de lo efectivamente suministrado e instalado, con independencia del total objeto del contrato al que pertenezca el suministro.

16.- <u>PAGOS</u>

- 16.1 El/los adjudicatarios tienen derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos en el contrato del material suministrado, puesto en destino y en condiciones de uso, a beneplácito de la Administración, de conformidad con lo establecido en la Claúsula 15 de estos Pliegos.
- 16.2 El pago se tramitará por los Servicios Centrales del S.A.S., una vez verificada la entrega y recepción previa presentación en el Registro de dicho Organismo de la Factura en triplicado ejemplar con el correspondiente Acta de Recepción o Certificado, en su caso, del responsable de la Institución receptora y Resolución de Adjudicación Definitiva.
- 16.3 En los supuestos en que una misma empresa resulte adjudicataria de varios bienes o equipos susceptibles de suministros o instalación independiente, la misma podrá presentar facturas independientes para el abono del material efectivamente suministrado aún cuando este no corresponda al total de lo adjudicado.
- 16.4 Sin parjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, en el supuesto de que la recepción del material objeto de la adquisición, no pueda tener caracter definitivo, porque se requiera para su instalación o puesta en funcionamiento una obra previa por parte de la Administración o por cualquier otra causa debidamente justificada y no imputable a la empresa adjudicataria, el mismo podrá quedar en depósito en tanto se lleve a cabo su recepción definitiva. En este caso la empresa adjudicataria podrá solicitar un abono a cuenta con cargo al importe del material depositado, cuya cuentía no podrá exceder del 70% de dicho importe. La Administración, a la vista de la circunstancia de cada caso, podrá aprobar o denegar esta solicitud de abono a cuenta.

En caso afirmativo, el importe de este abono deberá ser afianzado por la empresa adjudicataria en cualquiera de la forma que establece la Claúsula 5.3 de estos Pliegos.

17.- PERIODO DE GARANTIA

- 17.1 El plazo de garantía será el señalado en el apartado G del cuadro de características a contar desde la fecha de recepción.
- 17.2 Si durante el plazo de garantía se acreditara la existencia de vicios o defectos en el suministro, tendrá

derecho la Administración a reclamar del empresario la reposición de los bienes inadecuados o la reparación de los mismos si fuera suficiente.
Si durante el plazo de garantía, o con posterioridad, se produjese alguna avería en los bienes adjudicados cuya reparación requiera un plazo de tiempo superior a tres días, la empresa vendrá obligada a instalar, en el centro de destino, dentro de dicho plazo, un equipo igual al averiado, manteniéndolo hasta tanto se produzca su reparación e instalación.

Durante este plazo de garantía, el suministrador tiene derecho a ser oido y a vigilar la aplicación de los bienes suministrados.

- Si la Administración estimase durante el plazo de garantía que los bienes no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de vicios o defectos observados en ellos e imputables al empresario, se estará a lo dispuesto en el Artº 277 del Reglamento de Contratación.
- 17.3 Transcurrido el plazo de garantía se procederá a la devolución de la fianza, conforme a lo dispuesto en los artículos 279 y 364 del Reglamento.

V. - INCUMPLINIENTO CONTRACTUAL

18.- INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS

- 18.1 Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurriera en mora en la entrega, la Administración podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de la fianza o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 138 del Reglamento. El importe se hará efectivo mediante deducción de las mismas en las correspondientes facturas, en todo caso la fianza responderá de su efectividad. El pago de las penalidades es independiente de la indemnización.
- 19 .- NORMAS GENERALES
- 19.1 El incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones establecidas con caracter preceptivo en el presente Pliego podrá ser causa de resolución del contrato.
- 19.2 Además de las causas consignadas en el artículo 273 del Reglamento, podrán motivar la resolución a juicio de la Administración:
 - a) Las reiteradas deficiencias en el suministro de los bienes. b) El incumplimiento de las condiciones previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 19.3 La resolución del contrato por causas imputables al contratista determinará automaticamente la incautación de la fianza, previo expediente administrativo tramitado con caracter de urgencia.
- 20.- PRERROGATIVA DE LA ADMINISTRACION CONTRATANTE :
- 20.1 El Organo de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Estado y su Reglamento de aplicación.
- 20.2 Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el Organo de Contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha jurisdicción.

(conocido y aceptado en su totalidad)

POR LA ADMINISTRACION

EL CONTRATISTA

CUADRO DE CARACTERISTICAS PARTICULARES

A) Descripción del objeto:

Suministro de los siguientes bienes:

B)	Aplicación presupuestaria:
C)	Tipo de licitación:
D)	Anualidades: Ejercicio 1.98: Ejercicio 1.99: Ejercicio 1.99: Ejercicio 1.99:
B)	Plazo de duración del suministro: Plazos parciales:
P)	Fianza Provisional:
G)	Periodo de Garantía:
H)	Lugar de entrega:

ANEXO Nº I MODELO DE OFERTA ECONOMICA

, mayor de , con domicilio en con Documento Nacional nombre propio o en , lo que D. vecino de de Identidad nº

pliego de siguiente: a) Que está enterado del anuncio publicado por la junta de Andalucía en el Boletín Oficial, por lo que se convoca para la adjudicación del contrato de suministro de

- b) Que encuentra de conformidad, se somete voluntariamente y acepta integramente el pliego de condiciones particulares y el de condiciones técnicas de este concurso y cuantas obligaciones de éstos se deriven, como concursante y como adjudicatario si lo fuese.
- c) Ac condiciones. Acompaña los documentos exigidos en los pliegos de
- d) Se compromete a suministrar lo ofertado con requisitos del Pliego por la car con sujeción a cantidad de

pesetas, donde se incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), con arregio al siguiente detalle: (las cantidades y precios serán expresados claramente en unidades)

EL LICITADOR,

ANRXO Nº II

DECLARACION RESPONSABLE DE CAPACIDAD PARA CONTRATAR OTORGADA ANTE EL ILTHO. SR. DIRECTOR-GERENTE DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

representante legal de la Empresa DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que no concurre en la misma ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar con la Administración, previstas en el Arts 9 de la Ley de Contratos del Estado (según la redacción dada por el Real Decreto Legislativo 931/1.986, de 2 de Mayo), cuales son:

1º Haber sido condenadas mediante sentencia firme o estar procesadas o sujetas al procedimiento al que se refiere el título III del libro IV de la Ley de Enjuiciamiento Criminal por delitos de falsedad o contra la propiedad, o por los delitos de cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, negociaciones prohibidas a los funcionarios, revelación de secretos o uso de información privilegiada.

2º Haber sido declaradas en quiebra, concurso de acreedores insolventes fallidas en cualquier procedimiento, o haber iniciado expediente de suspensión de pagos o presentado solicitud judicial de quiebra o de concurso de acreedores, mientras, en su caso, no fuesen habilitadas.

 $3^{
m R}$ Habér dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato que hubiesen celebrado con la Administración.

4º Haber sido sancionadas con caracter firme, mediante acuerdo de Consejo de Ministros, por infracción administrativa en materia de disciplina de mercado.

5º Haber cometido cualquier otra falta grave en materia profesional distinta de las comprendidas en los apartados anteriores.

6º Estar incursa la persona física o los Administradorea de la persona jurídica, en alguno de los supuestos de la Ley 25/1983, de 26 de Diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

7º No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

8º Haber incurrido en falsedad grave al facilitar a la Administración las declaraciones exigibles en aplicación de las disposiciones de esta Ley o su Reglamento.

..... de de 1.9

RESOLUCION de 24 de julio de 1990, del Servicio Andaluz de Salud, sobre aprobación de pliego de cláusulas administrativas particulares, modelo tipo, para la contratación de suministro de bienes mediante contratación directa. (Res. 52/90).

Con la finalidad de unificar criterios y agilizar así la tramitación de los expedientes administrativos de contratación, emitido el informe favorable por la Secretaría de Asuntos Juridicos en fecha 23 de Julio de 1.990, en el ejercicio de las funciones encomendadas por el Gabinete Juridico de la Consejería de Presidencia, y en virtud de las atribuciones conferidas por los Artº 14 de la Ley de Contratos del Estado y 82 del Reglamento General de Contratación, esta Dirección Gerencia ha tenido a bien disponer:

PRIMERO. - Aprobar el Pliego de Claúsulas Administrativas Particulares, Modelo Tipo, para la contratacion de suministro de bienes mediante adjudicacion directa.

SEGUNDO.- La presente Resolución surtirá efectos al día siguiente al de su publicación en el B.O.J.A.

Sevilla, 24 de julio de 1990.- El Director Gerente, Francisco Salamanca Poyato.

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, MODELO TIPO, PARA LA CONTRATACION DE SUMINISTRO DE BIEMES MEDIANTE ADJUDICACION DIRECTA.

I. RLEMENTOS DEL CONTRATO

- 1.- Regimén Jurídico
- 1.1. La contratación se regirá por las claúsulas contenidas en
- 1.2. Para todo lo no previsto en él será de aplicación: la Ley de Contratos del Estado, Texto articulado aprobado por Decreto 923/1.965, de 8 de Abril, Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3.410/1.975, de 25 de Moviembre, en adelante Reglamento, Real Decreto Legislativo 931/1.986, de 2 de Mayo por el que se modifica la Ley de Contratos del Estado para adaptarla a las directivas de la Comunidad Económica Europea, y Real Decreto 2528/1.986, de 28 de Moviembre, por el que se modifica el Reglamento para adaptarlo al Real Decreto Legislativo 931/1.986, de 2 de Mayo, y a las directivas de la Comunidad Económica Europea.
- El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que formarán parte integrante del mismo, o de las instrucciones, Pliegos o Normas de toda indole promulgadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

2.- OBJETO DEL CONTRATO

2.1. La contratación para la que regirá el presente Pliego de Claúsulas Administrativas Particulares, será el suministro de los bienes que se relacionan en el cuadro de características particulares que se adjunta al presente Pliego.